

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 53.

Cuaderno No. 1013

Año 1784.

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por D. Manuel de la Mata contra D.

Pedro Corpancho, por cantidad de pesos.

Clasificación Cabildo.

CA- JO 1

CAJ 106

Doc 1726

f 4

Causas Civiles.

1784

En real.

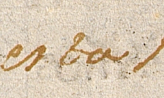
SELLO TERCERO, VM REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHEN

Para los Años de 1784, y 1785

Manuel de la Plata, como mas hay aligacion
 presentado. derecho pascos ante Vm. y digo: que segun se tiene
 temida pite, se el pagare que en deuda forma presente, D. Pedro
 clare como se comparecio. Le obligo a satisfacerme la cantidad de den
 y recomete. to sinco y siete pesos imposite a unis efectos q. le p
 He ascendan a su satisfaccior. La obligacion a pagar me
 esta cantidad es pura y segun se reconoce de su mismo
 contesto, y haviendole hecho repetidas combenciones al
 citado comparecio para q. meva aiffaga esta cantidad, no
 lo ha escucubado en grave perjuicio de mi derecho. En
 esta virtud, y siendo cumplidos todos los terminos y
 plazos de esta obligacion por virtud de la naturaleza
 pura en que se halla concebida pues segun las disposicio
 nes de derecho estas se deben de el mismo dia que se otorgan
 respecto de no ser necesarias aguardas ningun plazo
 ni condicion para combenir al deudor; En estos ter
 minos y haciendo el pedim.^{to} que sea mas combe
 niente



VM. pido y suplico q. haviendo por presentado Dho paga
 re a suya mddan que el contenido D. Pedro compare
 cio lo reconozca bajo de su m.^{to} confesand. como es
 cierto que la firma q. esta a supie q. la misma que

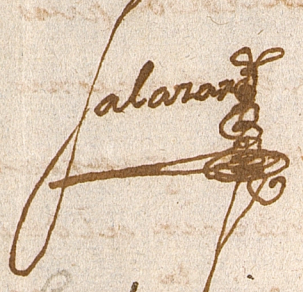
acostumbrada hacen y que me es deudor de la propia
 cantidad y que confesando se le notifique me la
 distinga en un venti y de no es couento se libere
 tra su persona y bienes el mandam.^{to} de Esc.
 aior y embargo que corresponde por la cantidad
 de la deuda de diez y ocho, y Turco por De
 Nro por y es la señal de  que otros pero
 me son devidos y por pagar y que no pro
 do a malicia sino en Justicia que pido

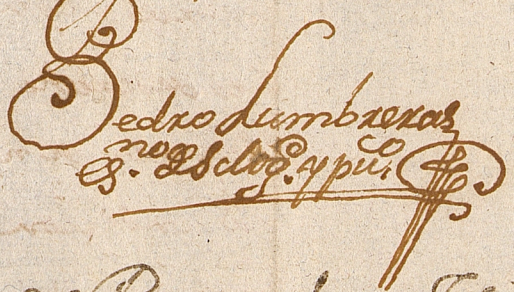
tas 

Manuel de la Haza 

En Lima y Julio Feis semil setecientos ochenta y quatro
 ante el J. S. Alonso Salazar Alc. de esta ciudad y
 su jurisdiccion p. s. Mag. de pres. esta peticion.

Vista por el M. J. tubo por presentado el
 pagare y mando que el contenido la reconozca
 jure y declare como se pide, y lo cometio a mi
 el C. N. a bto R. O. Resep. Asi lo proveyo
 y firmo conpanera el J. S. Cayetano Be
 lon Arce de esta ciudad = Ance mi.

Salazar 

Pedro Lumbraes
 not. p. s. 

En la Ciudad de los Reyes del Peru en ocho de Julio an
 de mil setecientos ochenta y quatro en cumplimiento
 de auto de arribada Nra. M. de L. de L. de L. de L.
 cho q. hio p. d. n. m. s. y acauna Genal R. n. s. d. n.
 p. s. m. s. d. n. p. s. m. s. d. n. p. s. m. s. d. n.
 mostrados el pagare precomado con fha. de V. e. e.

Pagare á D.ⁿ Manuel de la Mata la
Cantidad de Ciento veinte, y siete p. el
balo de unos efectos, q. me pido á vender
ami satisfacion, y p.^a q. conite lo firmo, oy
20 de Mayo de 1784.

On. 327.

Pedro Calancha



En real.



SELLO TERCERO, VM REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y CINCUENTA Y DOS Y OCHENTA
Y TRES.

Para los Años de 1784, y 1785
El Maestre del Comienzo año de 1784, y 1785
an pie en q^{do} dice Pedro Corgancho- Dijo que es
el Maestre del Comienzo y tal la verdad
que esta es la verdad de lo que el Juramento
en q^{do} se firmó y ratificó se le leido su oho
lo firmo de q^{do} soy fee

Dentro con pan choz

Ante mi

Pedro Antonio Corgancho
O^{do} p^{to}

De concurrencia de partes y en presencia del S. Jues
de esta Causa, D. Juan Corgancho Orogio fianza a
favor del D. Manuel de la Causa por ante mi y en
mi Residencia en 3 de Julio de 1784.

Lumbraes

Tu real.



SELO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y DOS Y OCHEN-
TA Y TRES.

Para los Años de 1784 y 1785

*D. Manuel de la Maza en los Autos ejecuti-
vos contra d.ⁿ Pedro Lopez por cantidad de pesos
y lo demas deducido digo: que el contenido d.ⁿ Pedro es obli-
go ami fabon por la cantidad de ciento veinte y siete pesos
como constare su pagare q.^{te} tiene confesado mandam.^{to}
y asi mismo conste de la declaracion hecha ante
Theodoro Abillon Salazar escribano R.^l en fuerza para
de ella y de la ley se ha de servir Vmo. libran mandam.^{to}
e execucion y embargo contra supersona y bienes
por la enunciada cantidad su decima y costas por
tanto*

*A. V. m. pido y suplico que habiendo presentado el
pagare y confesion de el deuden supra 1.^o
denunciado mandam.^{to} e execucion y embargo por
la cantidad de ciento veinte y siete pesos que tiene con-
fessado debexme con mas su decima y costas y res-
pecto de ver la cantidad a menor quantia que el
Auto que se provee en virtud de mandam.^{to} en for-
ma y Tono a Dios vmo. señor y esta señal
de  que otros pesos me son devidos y por pagar
y que no procedo de malicia sino de justicia Cos-
tas de.*

Manuel de la Maza

En los años de 1784 y 1787

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical record or legal document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, continuing the document.]